



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 279 -2017-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 03 MAY 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 163-2017-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 24 de abril del 2017 sobre suspensión de servicios con contraprestación de don Jack Basilio Valencia Delgadillo, personal contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio "CAS" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo lo favorece. Asimismo la Constitución en su artículo 4º impone a la comunidad y al Estado un deber de especial protección de la madre y de la familia, y el artículo 23º reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene a la suspensión de servicios con contraprestación;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el artículo 24º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que toda tardanza e inasistencia se consideran injustificadas y sujetas a los descuentos de ley, salvo aquellas originadas por enfermedad o atención médica del recurso humano y sus familiares directos (cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos) o por causas que escapan del control del recurso humano (fuerza mayor o caso fortuito) que, previa sustentación en forma documentada , puedan ser justificadas con criterio de razonabilidad por la jefatura de oficina y aprobado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, dentro del mismo día de la ocurrencia cuando se trate de tardanzas, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando se trate de inasistencias; pasado dichos plazos no hay lugar a justificación;

ORAF
N° DE REGISTRO: 2051154
N° DE EXPEDIENTE: 139.5471



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Con los documentos presentados por el trabajador se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos; y.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSIDERAR, procedente la suspensión de servicios con contraprestación a don **JESUS RODOLFO VARGAS MENDOZA**, personal contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios "CAS" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, el día 10 de abril del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competente del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al file, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. JESUS MELCORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JMAP/DORAF
RJRH/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 MAY 2017

Abog. A. Antoniera Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL